



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE AGUA POR BOMBEO ELECTRICO EN ALDEA EL ZAPOTE", ALDEA EL ZAPOTE; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **ANGEL HEDIBERTO MUÑOS GUEVARA**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1993-00159 y con domicilio en barrio monte fresco, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE AGUA POR BOMBEO ELECTRICO EN ALDEA EL ZAPOTE", ALDEA EL ZAPOTE; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata al señor "**ANGEL HEDIBERTO MUÑOS GUEVARA**" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: Construcción de una boca toma y una losa para colocar el tanque de rotoplas la cual consta de las siguientes actividades:

Boca toma de 2Mx2Mx0.90CM y la losa de 3.55Mx3.55MX0.10CM A continuación, se detallan las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	BOCA TOMA 2mX2mX0.90cm	UNID	1.00	L. 3000	L.3,000.00
02	LOSA 3.55mX3.55mX0.10cm	UND	1.00	L. 4000	L. 4,000.00
TOTAL, CONTRATADO LPS.					L. 7,000.00



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de **SIETE MIL EMPERAS EXACTOS** (L. 7,000.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES**: LA **MUNICIPALIDAD** suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION**: LA **MUNICIPALIDAD** asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA**: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de **07** días calendario contados a partir de la orden de inicio, **Si EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del **2%** del monto del contrato **por cada día de atraso**. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO**: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS**: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS**: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al **12.5%** del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA**



DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de junio del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Nahún Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

Ángel Hediberto Muñoz Guevara
Identidad N° 0314-1993-00159
Contratista



3

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCUELA NICOLAS MONTES BARRIO EL CENTRO SJC", BARRIO EL CENTRO CASCO URBANO; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor(a) **ELIZABETH MARIELA GUTIERREZ CASTRO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-2000-13925 y con domicilio en barrio la enramada, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCUELA NICOLAS MONTES BARRIO EL CENTRO SJC", BARRIO EL CENTRO; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor(a) "ELIZABETH MARIELA GUTIERREZ CASTRO" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: la pintura de las verjas de las ventanas y todas las puertas de la escuela Nicolás montes A continuación, se detallan las actividades contratadas, lijar y pintar 27 balcones y 13 puertas de metal:

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de **VEINTE MIL DOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L. 20,250.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de **06** días calendario contados a



ur de la orden de inicio, Si **EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN**



CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 14 días del mes de junio del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


 Melkin Nahún Muñoz García
Alcalde Municipal
 San José de Comayagua




 Elizabeth Mariela Gutiérrez castro
 Identidad N° 0501-2000-13925
Contratista



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ALDEA LA PITA", ALDEA LA PITA; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE POMPILIO CABALLERO MORALES**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0306-1967-00244 y con domicilio en Aldea el diviso, contiguo a iglesia catolica, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ALDEA LA PITA", ALDEA LA PITA; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ALDEA LA PITA" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: Construcción de Una boca toma de 3mx4mx3m metros con cimentación de mampostería y bloque y tapadera para la boca toma:

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L. 11,250.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de **07** días calendario contados a partir de la orden de inicio, **Si EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del **2%** del monto del contrato

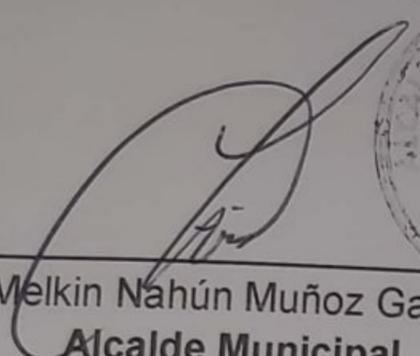


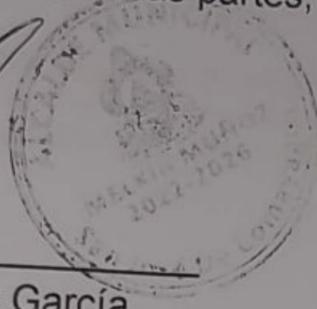
por cada día de atraso. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al **12.5%** del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen

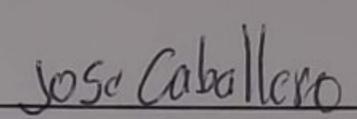
2023



Expedido el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 14 días del mes de junio del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Melkin Nahún Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




José Pompilio Caballero Morales
Identidad N° 0306-1967-00244
Contratista



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA E INSTALACION DE JUEGOS ALDEA EL CALICHITO", ALDEA EL CALICHITO; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1993-00159 y con domicilio en barrio monte fresco, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA E INSTALACION DE JUEGOS ALDEA EL CALICHITO", ALDEA EL CALICHITO; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata al señor "**ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA**" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: Construcción de área recreativa e instalación de juegos, aldea el calichito la cual consta de las siguientes actividades:

Acera de concreto reforzado 1:2:2 e=7.5 cms, varilla numero 2 a cada 20 cm en ambas direcciones la cantidad de obra son 52 m2, compactar y rellenar el área de juegos y luego fundir los juegos y después regar la grava triturada de 3/4 A continuación, se detallan las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	Acera de concreto 1:2:2 reforzado e=7.5 cms	M2	52.00	L. 126.00	L.6,552.00
TOTAL, CONTRATADO LPS.					L. 6,552.00



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS CON** (L. 6,552.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES**: **LA MUNICIPALIDAD** suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION**: **LA MUNICIPALIDAD** asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA**: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de **10** días calendario contados a partir de la orden de inicio, **Si EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del **2%** del monto del contrato **por cada día de atraso**. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO**: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS**: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS**: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al **12.5%** del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de



Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 26 días del mes de junio del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Nahún Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Ángel Hediberto Muñoz Guevara
Identidad N° 0314-1993-00159
Contratista



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACION Y/O TRANSFERENCIAS SIN FINES DE LUCRO PARA SERVICIOS DE EDUCACION"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **EULOGIO ORTIZ CASTRO**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1965-00027 y con domicilio en barrio abajo del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "APOYO A LA EDUCACION Y/O TRANSFERENCIAS SIN FINES DE LUCRO PARA SERVICIOS DE EDUCACION", MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata al señor "EULOGIO ORTIZ CASTRO" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: la pintura de las aulas de la escuela Nicolás montes que son 475 m2 contratados, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	PINTURA DE AULAS NICOLAS MONTES	M2	275	L 45.00	L 12,375.00
TOTAL, CONTRATADO LPS.					L 12,375.00

Poniendo una contra parte la sociedad de padres de familia para poder completar en su totalidad la pintura de la escuela llegando a un acuerdo entre la municipalidad y la sociedad de padres de familia el monto de los padres de familia es 9000 L, que son 200 m2 y la contra parte de la municipalidad es de 12,375 L, que son 275 m2 llegando a un total de 21,375 L, que es el monto total de la mano de obra.



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de **DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** (L. 12,375.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES**: **LA MUNICIPALIDAD** suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION**: **LA MUNICIPALIDAD** asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA**: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de **20** días calendario contados a partir de la orden de inicio , **Si EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del **2%** del monto del contrato **por cada día de atraso**. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO**: Queda entendido que a más tardar en (5) después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS**: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS**: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al **12.5%** del monto contratado al contratista



para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 16 días del mes de junio del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Mahún Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Eulogio Ortiz Castro
Identidad N° 0314-1965-00027
Contratista

PLANILLA DE PAGO POR JORNAL.

Proyecto: mantenimiento y mejoramiento de vías pavimentadas y enchapadas.

Actividad: pintura en bordillos, calle principal del casco urbano.

Ubicación: Casco Urbano San José de Comayagua.

Fecha de la actividad: 02, 03, 05, 06, 12, 13, y 14 de junio del 2023.

Nº	Nombre Completo	DNI/Solvencia Municipal	Actividad	Días Trabajados	Valor Por Día	Total A Pagar
1	Dania Ibeth Luna Euceda	0314-1995-00269 / 092500	Limpieza de bordillos, y la aplicación de dos manos de pintura de alto rendimiento en los mismos.	7	L. 250.00	L. 1,750.00
2	Rosa Melida Ríos Medina	0314-1976-00173 / 204068		7	L. 250.00	L. 1,750.00
3	María Esther Pérez Márquez	0501-1990-09753 / 204067		7	L. 250.00	L. 1,750.00
4	Mirna Suyapa Perdonó	0301-1991-00453 / 204128		4	L. 250.00	L. 1,000.00
Total						L. 6,250.00

[Handwritten Signature]
Mario Alfredo Membreño Rodríguez
 Jefe De Proyectos



[Handwritten Signature]
Melkin Naun Muños Garcia
 alcalde municipal



Municipalidad de San José de Comayagua Trabajando Para Usted



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE ESCUELA LUIS LANDA EN ALDEA EL PORVENIR", EN ALDEA EL PORVENIR; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor(a) **ELIZABETH MARIELA GUTIERREZ CASTRO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-2000-13925 y con domicilio en barrio la enramada, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE ESCUELA LUIS LANDA EN ALDEA EL PORVENIR", ALDEA EL PORVENIR; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor(a) "ELIZABETH MARIELA GUTIERREZ CASTRO" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: la pintura de las verjas de las ventanas y todas las puertas de la escuela Luis landa y la pintura de las aulas A continuación, se detallan las actividades contratadas, lijar y pintar 15 balcones y 5 puertas de metal y lijar las paredes de las aulas y pintar las 4 aulas:

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de **ONCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** (L. 11,255.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de **06 días**



calendario contados a partir de la orden de inicio, Si **EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del **2%** del monto del contrato **por cada día de atraso.** **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al **12.5%** del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA**



CLIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUZULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 30 días del mes de junio del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
 San José de Comayagua

Elizabeth Mariela Gutiérrez Castro
 Identidad N° 0501-2000-13925
Contratista



0038-2023

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO" REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA EL DIVISO", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **DARVIN JOSUE SORTO AMADOR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0321-1990-00296, Gerente Propietario de "INVERSIONES SORTO" y con domicilio en aldea jardines de Taulabé Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación y mantenimiento aldea el diviso para la ejecución del proyecto "Reparación y mantenimiento de calles y carreteras en aldea el diviso ", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "darvin Josué sorto amador" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación y mantenimiento de calles y carreteras en aldea el diviso. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CIEN MIL LEMPIRAS LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de (12) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto



0038-2023

será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes en el



0038-2023

entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 2 días del mes de junio del 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

Darwin Josué Sorto Amador // Inversiones Sorto
DNI N° 0321-1990-00296
Contratista



0039-2023

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA LA PITA", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **DARVIN JOSUE SORTO AMADOR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0321-1990-00296, Gerente Propietario de "INVERSIONES SORTO" y con domicilio en aldea jardines de Taulabé Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación y mantenimiento aldea la pita para la ejecución del proyecto "mantenimiento y mejoramiento de calles y carreteras en aldea la pita", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "darvin Josué sorto amador" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación y mantenimiento de calles y carreteras en aldea la pita. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 92,515.00)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de (08) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se



0039-2023

...ecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de
j. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco
días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el
cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE
ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las
especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las
especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser
que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los
representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito
en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA
NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE
TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos
por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que
aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en
el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume
ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del
trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser
responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL
CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a
terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.
CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones
relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la
Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención
de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención
equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago
del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a
una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA
DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el
presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad
manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte
DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c)
Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes
emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se
malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA
MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes en el

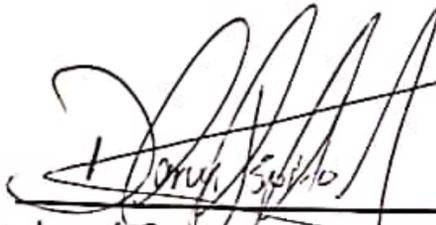


0039-2023

o del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN**
CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como
resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen
expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL
CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA
MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo
establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL
CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de
Comayagua, departamento de Comayagua, a los 19 días del mes de junio del 2023. Quedando
un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Darwin Josué Sorto Amador // Inversiones Sorto
DNI N° 0321-1990-00296
Contratista



0040-2023

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO" DECLARATORIA DE EMERGENCIA ACTA No.477 HABILITACION Y REPARACION DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA LA PITA- DECRETO EJECUTIVO PCM No.24-2022", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **DARVIN JOSUE SORTO AMADOR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0321-1990-00296, Gerente Propietario de "INVERSIONES SORTO" y con domicilio en aldea jardines de Taulabé Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación y mantenimiento aldea la pita para la ejecución del proyecto "declaratoria de emergencia acta No.477 habilitación y reparación de calles y carreteras en aldea la pita-decreto ejecutivo pcm No.24-2022 ", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "darvin Josué sorto amador" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación y mantenimiento de calles y carreteras en aldea la pita. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,500.00)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un



0040-2023

de (03) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en la cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato.



0040-2023

logre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 05 días del mes de junio del 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Darwin Josué Sorto Amador // Inversiones Sorto
DNI N° 0321-1990-00296
Contratista





0041-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y ASERRIO DE MADERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ATENCION INTEGRAL A LA MUJER – EJE ECONOMIA", EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, con documento nacional de identificación número 0314-1993-00159 y con domicilio en barrio monte fresco, casco urbano del municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra y aserrío de madera para la ejecución del proyecto "Atención Integral a la Mujer – Eje Economía", de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste la construcción de 16 gallineros a diferentes familias beneficiadas, en el cual la municipalidad será la encargada del aserrío de la madera para estos 16 gallineros, dando una minuta de madera por parte de la ONG por gallinero de:

No	Descripción	Cantidad	Dimensión	PT/Unidad	PT/6 Gallineros
01	Poste	02	3" x 3" x 13'	19.50	117.00
02	Cuartón	04	3" x 4" x 9'	36.00	216.00
03	Cuartón	08	3" x 3" x 8'	48.00	288.00
04	Cuartón	07	3" x 3" x 7'	36.75	220.50
05	Tabla	01	1" x 12" x 10'	10.00	60.00
06	Regla	02	1" x 7" x 3'	3.50	21.00
07	Regla	01	1" x 5" x 3'	1.25	7.50
			total	155.00 p/t	930.00 p/t
					p/t 10 gallineros
08	postes	04	3"x3"x7"	21.00	210.00
09	cuartones	02	3"x3"x8"	12.00	120.00

1



0041-2023

10	cuartones	15	3"x3"x5"	56.25	562.50
11	tabla	01	1"x10"x12"	10.00	100.00
12	tabla	02	1"x7"x3"	3.50	35.00
13	tabla	01	1"x5"x3"	1.25	12.50
total				104.00	1,040.00

Total p/t**1,970.00**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **VEINTE Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,413.00)** pagando a L. 12.90 el pie tablar de madera aserrado.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un solo pago, en una estimaciones, al tener el aserrío de la madera completo, se pagara la madera, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, será el encargado de realizar todos los trámites legales con el ICF para el aserrío de la madera y la MUNICIPALIDAD y la ONG proporcionaran al contratista de los materiales necesarios para la ejecución del mismo.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto, como asistente técnico.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de seis (06) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.



0041-2023

CLASULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista será de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpio el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de



0041-2023

que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 30 días del mes junio del 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ G.
DNI N° 0314-1993-00159
Contratista



0042-2023

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO" DECLARATORIA DE EMERGENCIA ACTA No 477 HABILITACION Y REPARACION DE CALLES Y CARRETERAS ALDEA EL DIVISO", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **DARVIN JOSUE SORTO AMADOR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0321-1990-00296, Gerente Propietario de "INVERSIONES SORTO" y con domicilio en aldea jardines de Taulabé Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación y mantenimiento aldea el diviso para la ejecución del proyecto "Reparación y mantenimiento de calles y carreteras en aldea el diviso", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "darvin Josué sorto amador" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación y mantenimiento de calles y carreteras en aldea el diviso. CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,515.00)**. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLÁUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de (12) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se



0042-2023

atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes en el



0042-2023

entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 2 días del mes de junio del 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Darvin Josué Sorto Amador // Inversiones Sorto
DNI N° 0321-1990-00296
Contratista